



CUT: 79170-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 25 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de **CUT N° 79170-2021**, tramitado ante esta Administración Local del Agua Moquegua, sobre modificación de la Resolución Administrativa N° 0037-2016-ANA-AAA.COALA.MOQ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, precisa que los tipos de uso productivo del agua, son: 1. Agrario: pecuario y agrícola, 2. Acuícola y pesquero, 3. Energético, 4. Industrial, 5. Medicinal, 6. Minero, 7. Recreativo, 8. Turístico y 9. De transporte;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 61°.- precisa que el otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso, cuando corresponda;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en el inciso b) del artículo 48°

establece función de las Administraciones Locales de Agua, entre otras, la de autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0037-2016-ANA-AAA.COALA.MOQ, de fecha 17 de noviembre del 2016, se otorgó a favor del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua, permiso de uso de aguas de filtraciones y drenaje con fines recreacionales, para el predio El Ladrillal, provenientes de la fuente de agua denominada manantial San Antonio, para un área bajo riego de una (1.0000) hectárea y aprovechar un volumen de 12 106.00 m<sup>3</sup>/año...; conforme a los fundamentos de la misma;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0034-2021-ANA-DARH, a través del Informe Técnico N° 0002-2021-ANA-DARH/WRR, se recomienda que la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña debe instruir a la Administración Local de Agua Moquegua, para realizar una verificación de campo a efectos de identificar el ejercicio del derecho de uso agua, respecto al uso actual que se viene realizando a efectos de corregir la tipología del uso de agua y la clase de derecho de uso de agua, en la Resolución Administrativa N° 0037-2016-ANA-AAA.COALA.MOQ;

Que, con el informe Legal N° 0057-2022-ANA-AAA.CO/JJRA, propone que la Administración Local de Agua Moquegua conozca la propuesta de modificación de permiso de uso de agua que se efectúa en el Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.CO/VDGJ, en el cual concluye y recomienda modificar el permiso de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 037-2016-ANA-AAA I.CO.ALA/MOQ de fecha 17 de noviembre del 2016, para el predio El Ladrillal, cuyo titular es el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua con RUC 20362940941, en lo referente a los fines del uso del agua otorgada, conforme al contenido del Informe Técnico 0025-2021-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC e Informe Técnico 0005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC, debiendo modificarse el uso de fines recreativos a fines agrarios, conforme a la verificación técnica de campo practicada de fecha 22 de junio del 2021 y 22 de octubre del 2022;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0020-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el personal técnico de esta Administración Local del Agua Moquegua, concluye y recomienda, Emitir Resolución administrativa para sobre modificación de la tipología del uso de agua y la clase derecho de uso de agua otorgado con la Resolución Administrativa N° 037-2016-ANA-AAA I.CO.ALA/MOQ de fecha 17 de noviembre del 2016, para el predio El Ladrillal, cuyo titular es el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua con RUC 20362940941, siendo la clase de uso productivo y tipo de uso agrario, dejando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 037-2016-ANA-AAA I.CO.ALA/MOQ, debiendo quedar según el siguiente detalle:

**“Artículo 2º.- OTORGAR** el permiso de uso de agua de filtraciones y drenaje para fines agrarios, para el predio El Ladrillal, a favor de Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua con RUC 20362940941, conforme se detalla en el cuadro siguiente:”

### CUADRO CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

FUENTE DE AGUA		CAUDAL (l/s)	CLASE DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION DEL RECURSO HIDRICO						
TIPO	NOMBRE				POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM D WGS 84 Z 19S	
		Distrito	Provincia	Dpto.	CUENCA H.	UNIDAD H.	Este (m)	Norte (m)			
MANANTIAL	SAN ANTONIO	8.52	PRODUCTIVO	AGRARIO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MOQUEGUA ILO	172	289 645	8 094 285

**Artículo 3º.- MANTENER** vigente la Resolución Administrativa N° 037-2016-ANA-AAA I.CO.ALA/MOQ de fecha 17.11.2016, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente

**Artículo 4º.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) del Módulo de Información de la Dirección Administración de Recursos Hídricos (MIDARH).

**Artículo 5º.- NOTIFIQUESE** la presente resolución con arreglo a ley, al Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA